

**AUTO No. EPA-AUTO-0776-2023 de sábado, 17 de junio de 2023**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de modificación de Permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas a la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

**CONSIDERANDO**

**1. Antecedentes.**

La sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, identificada con NIT 830.095.213-0, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, oficio con código de registro EXTAMC-19-0101927 de fecha 05 de noviembre del 2019, mediante el cual aportó solicitud de Permiso de Vertimientos para aguas residuales domésticas generadas por la Planta de Lubricantes de Cartagena, ubicada en la Zona Industrial Mamonal Km 19, vía Pasacaballos, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
3. Copia de cédula del representante legal.
4. Certificado de libertad y tradición del predio expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
5. Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.
6. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
7. Plano del proyecto.
8. Constancia de pago de evaluación.
9. Informe Técnico De Estudio De Caracterización De Agua Residual Doméstica.

Mediante Auto No. 0476 del 18 de agosto del 2020, se inició trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas generadas por la Planta de Lubricantes de Cartagena, ubicada en la Zona Industrial Mamonal Km 19, vía Pasacaballos, en la ciudad de Cartagena de Indias.

La solicitud fue remitida a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para su pronunciamiento sobre el particular, y con fundamento en los documentos aportados, previa visita técnica, emitió el Concepto Técnico No. 746 de fecha 25 de noviembre del 2020, donde se conceptúa conceder el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, solicitado.

Teniendo en cuenta lo conceptuado, el Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, profirió la Resolución No. 0446 del 14 de diciembre del 2020, por la cual ordenó otorgar el permiso de vertimientos para el manejo de aguas residuales domésticas a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A identificada con NIT 830.095.213-0, por un término de cinco (5) años.

En el mismo acto administrativo, se dispuso que, cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se concedió el permiso, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A deberá dar aviso inmediato y por escrito ante esta Autoridad Ambiental y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.



## AUTO No. EPA-AUTO-0776-2023 de sábado, 17 de junio de 2023

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de modificación de Permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas a la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0”**

En atención a lo anterior, la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presentó Solicitud de modificación del permiso de vertimientos para la planta ubicada en el Kilometro 11 de la vía Pasacaballos, costado oriental de la bahía de Cartagena, otorgado mediante la Resolución No. 0446 del 14 de diciembre del 2020, dicha solicitud fue radicada con el código de registro EXT-AMC-23-0058996.

Como soportes de su solicitud, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario Único de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua, registrado con código vital No. 1070083009521323001.
2. Certificado de Existencia y representación Legal
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
4. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad competente
5. Documentos relacionados con las características de las actividades que generan vertimientos.
6. Plano donde se identifica origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua
7. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado
8. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema
9. Documento Evaluación Ambiental del Vertimiento
10. Documento Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos
11. Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto
12. Liquidación
13. Constancia de pago

## **2. Fundamentos jurídicos**

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De conformidad con los postulados constitucionales, se expidió la Ley 99 de 1993, según lo dispuesto en su artículo 31, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

En este orden, con la expedición de la Ley 768 de 2002, se ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

## **AUTO No. EPA-AUTO-0776-2023 de sábado, 17 de junio de 2023**

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de modificación de Permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas a la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0”**

Como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

El artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto ibídem establece los requisitos que el solicitante del permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental competente.

Asimismo, el artículo 2.2.3.3.5.9 del citado Decreto, dispone que, cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

Para lo anterior, la autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación.

La citada norma, indica que el trámite de la modificación del permiso de vertimiento se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5 del precitado decreto.

### **3. Consideraciones.**

De acuerdo con el Formulario Único de Solicitud de permiso de vertimientos, la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, requiere tramitar modificación del permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas – ARD, otorgado por esta autoridad ambiental mediante Resolución No. 0446 del 14 de diciembre del 2020, en tal virtud, aportan los documentos requeridos para dicho trámite, evidenciándose que reúne la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, para dar inicio al mismo.

Conforme a lo anterior, se dará inicio al trámite administrativo de evaluación de de modificación de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, presentado por la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0, fundamentado en la competencia legal que detenta el Establecimiento Público Ambiental – EPA – Cartagena para tal propósito, como autoridad ambiental urbana del Distrito de Cartagena.

La solicitud y documentación aportada se evaluará a efectos de determinar su viabilidad e identificación de otros permisos ambientales para su otorgamiento o no, según el caso, para lo cual se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible para que emita pronunciamiento técnico ambiental.



**AUTO No. EPA-AUTO-0776-2023 de sábado, 17 de junio de 2023**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de modificación de Permiso de Vertimientos de aguas residuales domesticas a la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, otorgado por esta autoridad ambiental, mediante Resolución No. 0446 del 14 de diciembre del 2020, a la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0, para el vertimiento de las aguas residuales domésticas - ARD, generadas en su planta ubicada en el Kilómetro 11 de la vía Pasacaballos, costado oriental de la bahía de Cartagena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar o no la modificación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, conforme a la información presentada por la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, y posteriormente remita los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar electrónicamente a la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, a través de su Representante Legal, señora SILVIA ELENA PRIETO ARBELAEZ, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de ley 1437 de 2011, al correo electrónico [infoterpel@terpel.com](mailto:infoterpel@terpel.com), y [ambientalnorte.ext@terpel.com](mailto:ambientalnorte.ext@terpel.com).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA TERRIL FUENTES**

Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

REV. Heidy Villarroja Salgado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA

PTO. Mauricio Pérez Pérez  
Asesor Jurídico Externo OAJ - EPA

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL